SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2018

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD Y OTROS"
I.D. Nº 347.816

INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO

En la ciudad de Asunción, a los 30 días del mes de mayo del año 2018, se reúnen en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), los miembros del Comité de Evaluación conformado, según Resolución SNFCL Nº 221/2018 de fecha 11 de abril de 2018, integrados por: el Sr. Jorge Pineda Brítez, Coordinador Administrativo Interino; el Sr. Hugo Gabriel Insfrán Coronel, Jefe del Departamento de Suministro y la Sra. Luz Marlene Duarte Garay, Técnica de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; todos funcionarios del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL).

Éste "Informe de Evaluación Complementario" es emitido en el marco del proceso ut supra mencionado, en ese sentido, se informa que en tiempo oportuno fue realizada la evaluación de las ofertas presentadas por los distintos oferentes. La evaluación fue realizada según lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 61 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 5174/05 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Nº 21909/03 y demás artículos concordantes.

El presente informe complementario en nada hace variar la recomendación dada por este Comité de Evaluación, no obstante, a fin de cumplir con la formalidad y las correcciones, en ese sentido cabe aclarar que en el Informe de Evaluación queda redactada de la siguiente manera:

4.2.3 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES Y FORMALES DE LA OFERTA

De acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación y el Método de Evaluación establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, se procedió a verificar la oferta presentada por la firma DALMI S.R.L., ubicada como la oferta más baja; se observa que dicha firma cumple con las documentaciones básicas de carácter sustancial, por tanto se procede a verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado.

Siguiendo lo indicado este Comité constató que la misma incurrió en omisiones de carácter formal, y atendiendo lo establecido en el Artículo 59 *"Disconformidades, errores y omisiones"* del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, se procedió a solicitar tales documentos, mediante Nota CE Nº 28/2018 de fecha 25 de abril de 2018; detallándose cuanto sigue:

- Análisis de los precios ofertados: (Anexo B – Datos de la Contratación, punto 18, inc. b)
  Los Sub-Ítems que se encuentran por debajo del precio referencial a ser aclarado son: 5, 6, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 17 y 18.
  El Sub-Ítem que se encuentra por encima del precio referencial a ser aclarado es: 13.
- Las remas de papel ofertada deberán ser de papel de fibra virgen vegetal reforestada, según se indica en el Anexo B, punto 18, inc. d) "Capacidad Técnica" y en las Especificaciones Técnicas de la carta de invitación, para demostrar lo señalado el oferente deberá presentar el embalaje del producto o bien. Si en dicho embalaje no se observará las características requeridas, el oferente deberá presentar una declaración jurada del Fabricante/Proveedor en la que se compruebe el origen de la materia prima del bien ofertado. Dicha declaración jurada debe hacer mención de la marca y del tipo de papel a la que se refiere y deberá presentar el/los certificado/s vigente/s FSC o EKO, PEFC o Cerflor o equivalentes, otorgado/s al fabricante del producto, o bien, y/o al proveedor de la materia prima del producto ofertado.
- Presentar embalaje de las remas de papel ofertado, donde se puedan observar que es papel alcalino: Si dicha característica no se observara en el embalaje, el oferente deberá presentar una declaración jurada del Fabricante/Proveedor de la materia prima en la que se demuestre fehacientemente esta característica con la indicación de la durabilidad del producto. Dicha declaración jurada debe hacer mención de la marca y del tipo de papel.

- En el Ítem Nº 9 "Cartulina opalina", se solicita aclarar de que país de origen es el producto ofertado.
- En el Ítem Nº 13 "Servilleta de papel", se observa en la columna de Marca la siguiente descripción: "Villet 23x24cm", por lo cual solicitamos se pueda aclarar si esa es la Marca del producto ofertado o, también corresponde a las dimensiones del mismo.

Las documentaciones faltantes fueron solicitadas con un plazo de 24 (veinticuatro) horas a partir de la recepción del documento. El oferente recepciona dicha Nota, en fecha 25 de abril de 2018 siendo las 15:06 horas.

Dentro de este contexto y en respuesta a lo requerido, la firma DALMI S.R.L., dio respuesta a lo solicitado según Nota recibida en Mesa de Entrada SINAFOCAL bajo Expediente Nº 843/2018 en fecha 26 de abril de 2018, con las documentaciones requeridas.

Por consiguiente el análisis de las documentaciones de carácter formal no sustancial queda de la siguiente manera:

DALMI S.R.L.	
Documentos legales y formales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**Cumple/No Cumple**
a) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	Cumple
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
d) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
e) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
f) Balance General de los años 2014, 2015 y 2016, firmados por el propietario o representante legal de la firma.	Cumple
g) El producto ofertado deberá ser de papel de fibra virgen vegetal reforestada, según se indica en el Anexo B, punto 18, inc. d) "Capacidad Técnica" y en las Especificaciones Técnicas, para demostrar lo señalado el oferente deberá presentar el embalaje del producto o bien. Si en dicho embalaje no se observará las características requeridas, el oferente deberá presentar una declaración jurada del Fabricante/Proveedor en la que se compruebe el origen de la materia prima del bien ofertado. Dicha declaración jurada debe hacer mención de la marca y del tipo de papel a la que se refiere y deberá presentar el/los certificado/s vigente/s FSC o EKO, PEFC o Cerflor o equivalentes, otorgado/s al fabricante del producto, o bien, y/o al proveedor de la materia prima del producto ofertado.	Cumple
h) Presentar embalaje del producto ofertado en el cual debe observarse que es papel alcalino: Si dicha característica no se observara en el embalaje, el oferente deberá presentar una declaración jurada del Fabricante/Proveedor de la materia prima en la que se demuestre fehacientemente esta característica con la indicación de la durabilidad del producto. Dicha declaración jurada debe hacer mención de la marca y del tipo de papel.	Cumple
i) Presentar copias de contratos o facturas con experiencia en el ramo de comercialización de productos de papel, a instituciones públicas y/o privadas correspondientes a los 2 (dos) últimos años (2016 y 2017).	Cumple

Este comité de evaluación ha verificado la capacidad financiera de la firma DALMI S.R.L., el cual arroja como resultado promedio de los años 2014, 2015 y 2016 lo siguiente:

RESULTADO DEL ANALISIS FINANCIERO:

OFERENTE:	**DALMI S.R.L.**					
Balance General	**2014**	**2015**	**2016**	**PROMEDIO**	**PARAMETRO A CUMPLIR**	**OBSERVACIONES**
Activo corriente	5.334.805.203	4.330.747.645	4.768.221.997	4.811.258.282	**CUMPLE O NO CUMPLE**	**CUMPLE**
Pasivo corriente	4.029.039.292	2.975.692.798	3.157.032.536	3.387.254.875		
Activo total	5.497.554.182	4.470.603.096	4.840.203.591	4.936.120.290		
Pasivo total	4.029.039.292	2.975.292.798	3.157.032.536	3.387.121.542		
Utilidad del Ejercicio	666.286.724	660.144.718	937.860.484	754.763.975		
Ventas Netas	7.238.741.855	6.041.889.727	8.121.009.634	7.133.880.405		

Visión: SINAFOCAL se constituye en un Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, orientado a generar oportunidades laborales, con el apoyo logístico en la productividad de la población económicamente activa, en permanente [illegible] e innovación de los cursos de capacitación, contribuyendo a la oferta de bienes y servicios adecuada al proceso de crecimiento económico y social
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajapo ñande rapera ko'agã guive Construyendo el futuro hoy
www.sinafocal.gov.py
(59521) 495487/8
info@sinafocal.gov.py
Iturbe Nro 175 c/ Eligio Ayala Asunción - Paraguay

Ratio de liquidez	1,32	1,46	1,51	1,43	>= 1	
Endeudamiento	0,73	0,67	0,65	0,68	< = 0,80	
Rentabilidad	9,20	10,93	11,55	10,56	NO NEGATIVO	

Este Comité de Evaluación realizó el análisis respectivo de los precios referenciales consultado, dando aceptación a la respuesta remitida, considerando que los precios se ajustan a lo requerido.

Respecto a la consulta realizada en el Ítem Nº 9 "Cartulina opalina", el oferente en su oferta ha establecido como procedencia "Asia" y en la aclaración respectiva ha manifestado que la procedencia es "China", país que se encuentra dentro del continente declarado en la oferta, por lo cual este Comité considera que no se ha producido una desviación significativa teniendo en cuenta que el país de procedencia corresponde al continente Asiático.

Respecto a la consulta realizada en el Ítem Nº 13 "Servilleta de papel", el oferente manifiesta que la marca ofertada es "Villet" y que la redacción agregada fue por un error de tipeo; por lo que este Comité considera que no constituye una desviación significativa.

Las aclaraciones respetivas, se realizaron atendiendo lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone "... *Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores...*" y el Artículo 58 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 que establece que "...*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras...*".

Se resalta que este Comité de Evaluación consideró que existió un error u omisión formal dentro de un documento sustancial, considerando lo estipulado en el Articulo 59 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa"*, por tanto de acuerdo a la disposición expuesta, este Comité considera que no constituyen una desviación significativa las aclaraciones realizadas.

Conforme lo expuesto este Comité de Evaluación constato que la Oferta presentada por la firma DALMI S.R.L., se ajusta a lo solicitado en la Carta de Invitación.

Es nuestro informe y se eleva a la Secretaria Técnica para su consideración y posterior adjudicación salvo mejor parecer.

Sr. Jorge Pineda Brítez
Coordinador Interino Administrativo
Coordinación Administrativa

Sr. Hugo Gabriel Insfrán Coronel
Jefe
Departamento de Suministro

Sra. Luz Marlene Duarte Garay
Técnica
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Visión: SINAFOCAL se constituye en un Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, orientado a generar oportunidades laborales, con un mayor impacto en la productividad de la población económicamente activa, en permanente actualización e innovación de los cursos de capacitación, contribuyendo a la oferta de bienes y servicios adecuada al proceso de crecimiento económico y social
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajapo ñande rapere ko'agã guive Construyendo el futuro hoy
www.sinafocal.gov.py
(59521) 495487/8
info@sinafocal.gov.py
Iturbe Nro 175 c/ Eligio Ayala
Asunción - Paraguay